

# Matrimonio “homosexual” y ciudadanía: la hipótesis de la resignificación<sup>1</sup>

David Paternotte<sup>2</sup>

## SÍNTESIS

*En este artículo, se trata de las relaciones entre “matrimonio gay” y acceso a la ciudadanía. Si admitimos que los/as homosexuales han constituido históricamente un grupo minorizado, la demanda de apertura del matrimonio desvela una paradoja que debe ser cuestionada: la institución que era considerada como uno de los pilares de la opresión se convierte en objetivo de lucha y, sobre todo, un medio potencial de acceso a la ciudadanía. Se intenta aquí profundizar en la naturaleza del modelo de inclusión que podría fundar esta demanda. Frente a los límites de las parrillas analíticas existentes, se presenta la hipótesis de un nuevo modelo de inclusión, que se podría, a partir de Judith Butler, calificar de inclusión a través de la resignificación. Sin embargo, con la ayuda de ejemplos extraídos del estudio de otros grupos sociales, se concluye destacando su fragilidad, que está ligada a su carácter perpetuamente abierto.*

## ABSTRACT

*This article investigates the relationship between same-sex marriage and access to citizenship. If we agree that homosexuals have been a historically minorized social group, the demand for same-sex marriage reveals a paradox that must be questioned: the institution which was considered as one of the cornerstones of oppression has become worth struggling for. It is also regarded as a potential way to citizenship. This piece of writing attempts to further define the inclusion model which could underpin this claim. Given the limits of existing analytical models, it suggests a new one, which is called inclusion through resignification, and is inspired by the work of Judith Butler. Through its confrontation to other examples, this model appears as intrinsically fragile, a characteristic linked to its perpetual openness.*

Palabras clave: Matrimonio - ciudadanía - homosexualidad - resignificación.

Key words: Marriage - citizenship - homosexuality - resignification.

Desde unos años a esta parte, el reconocimiento jurídico y social de la homosexualidad se ha convertido en un asunto político. Se debate en el espacio público y divide a las sociedades.

Es también objeto de un trabajo político y parlamentario, coronado por nuevas leyes en diversos países. Entre estas leyes, el estatus jurídico de las parejas del mismo sexo ocupa un lugar destacado. Aunque durante mucho tiempo se trató de una idea inverosímil, tanto entre los movimientos de gays y lesbianas como para el resto de la sociedad, las/os homosexuales pueden ahora registrarse ante el Estado e incluso, en ciertos países, casarse civilmente. Por consiguiente, la orientación sexual, los deseos y la sexualidad, realidades que, por su carácter íntimo, conciernen *a priori* más bien a la esfera privada, aparecen como cuestiones públicas, afectando al estatuto de pertenencia a la comunidad política de ciertos individuos y al disfrute de los derechos y deberes que se derivan (Richardson, 1998; Weeks, 1998; Plummer, 2003).

La cuestión de la ciudadanía, tratada en este artículo, constituye uno de los ángulos de acercamiento posibles. Se estudian más concretamente las relaciones entre “matrimonio gay” y acceso a la ciudadanía a partir de los casos belga, francés y español, que constituyen mis campos de investigación principales. Estos tres países son claves para entender esta reivindicación, dado que los colectivos gays y lésbicos belgas, franceses y españoles fueron pioneros en la petición del derecho al matrimonio. Además, Bélgica y España reconocen este derecho desde 2003 y 2005 (Paternotte, 2008). No obstante, el debate sobre la institucionalización de las parejas del mismo sexo ha dejado de ser meramente europeo o norteamericano, como lo demuestra el ejemplo de Chile (Robles, 2008). En estos países, las relaciones entre matrimonio, entre personas de sexo diferente o del mismo sexo, y ciudadanía, consideradas de manera histórica, parecen problemáticas, incluso paradójicas. En efecto, si admitimos que los/as homosexuales han constituido históricamente –y constituyen todavía en ciertos contextos– un grupo política y socialmente minorizado, se puede aprehender la demanda de apertura del matrimonio, así como su satisfacción, como mecanismos susceptibles de conducir a una mayor inclusión de los miembros de este grupo social, como una vía de acceso a una ciudadanía más ampliada. Según los abogados de esta reivindicación, como lo recordó la Federación Estatal de Lesbianas, Gays y Transexuales española en 2002, “el matrimonio significa nada más y nada menos que la igualdad

legal completa, sin la cual no es posible pensar un horizonte de no discriminación" (2002).

De todos modos, si se considera la denuncia masiva, por parte de los movimientos feministas y homosexuales, del matrimonio como instrumento de opresión, esta afirmación desvela una paradoja que debe ser cuestionada y cuya exploración constituye el motor del razonamiento de este artículo. Se intenta precisar en la naturaleza del modelo de inclusión que podría fundar la demanda de apertura del matrimonio civil. Frente a los límites de los acercamientos utilizados más habitualmente, se presenta la hipótesis de un nuevo modelo de inclusión, que se podría, a partir de Judith Butler, calificar de inclusión a través de la resignificación. Para ello se procede en tres tiempos. Se explora primeramente la reivindicación marital a partir del binomio analítico universalismo-diferencialismo, principalmente desarrollado por Charles Taylor. Se introducen seguidamente modelos más complejos, a menudo calificados de pluralistas o multiculturalistas, que articulan conjuntamente universalidad y diferencia en la realización de la igualdad. Finalmente se esbozan los trazos de un modelo butleriano de inclusión. Esta parte se organiza en tres puntos: una presentación sintética del pensamiento de Judith Butler en relación con las cuestiones de inclusión/exclusión, una reflexión sobre las posibilidades que ofrece este acercamiento para interpretar la apertura del matrimonio y un estudio más profundizado de la relación con la diferencia y de su pertinencia para la ciudadanía. Se subraya hasta que punto el pensamiento de Judith Butler ofrece una manera alternativa de pensar el acceso a la ciudadanía. Sin embargo, con la ayuda de ejemplos extraídos del estudio de otros grupos sociales, se concluye destacando su fragilidad, que está ligada a su carácter perpetuamente abierto.

## **1. La institución del matrimonio, un instrumento de opresión**

Históricamente, en efecto, militantes e intelectuales afines a las reivindicaciones homosexuales han más bien denunciado la naturaleza opresiva del matrimonio, tanto civil como religioso, no pudiendo esta institución en ningún caso ser productora de

igualdad. Muchos militantes consideraban el matrimonio como una institución patrimonial destinada a solucionar intercambios entre familias, incluso la filiación en un sistema patrilineal. Por esta razón, era extranjera a toda forma de unión amorosa. Al contrario, dada la ausencia de reconocimiento legal, las vivencias de gays y lesbianas se fundaban según ellos en el amor. En la misma época, ciertos militantes describían de manera aún más radical el matrimonio como un freno a la libertad individual, un límite a las posibilidades de experimentación de las parejas, un mecanismo de reproducción de las relaciones de dominación y una fuente de hipocresía, de violencia y de frustración (Paternotte, 2008). Por todo ello, el matrimonio no podía constituir la base de una lucha emancipatoria. Como expresó Michel Foucault en una entrevista a principios de los años ochenta:

Si pedimos a los demás reproducir el vínculo matrimonial para que su relación personal sea reconocida, el progreso logrado es flojo. Vivimos en un mundo relacional que las instituciones han empobrecido. (...) Debemos luchar contra este empobrecimiento del tejido relacional. Debemos conseguir que sean reconocidas las relaciones de coexistencia, de adopción, etc. (Foucault, 1982, cit. en Éribon, 1999, 462).

En el plano teórico, tanto los estudios feministas como gays y lésbicos, han subrayado hasta que punto el matrimonio no ha constituido históricamente tanto un derecho abierto al disfrute de todos, como un privilegio reservado al uso exclusivo de categorías sociales determinadas (Vogel, 1991). Habría engendrado exclusiones y desigualdades y legitimado el confinamiento de ciertas partes de la población al margen del espacio público, véase incluso fuera de la comunidad política. En otros términos, al contrario que el discurso “oficial” según el cual se trata de un componente esencial del estatuto de ciudadano, habría constituido un obstáculo a este último, y su acción como factor de discriminación reside en gran parte en su asociación a la noción de diferencia (reproductiva) de los sexos.

Por una parte, el matrimonio constituye un instrumento esencial de la minorización política y social de las mujeres. Tomada en una acepción más amplia que la derivada de la separación entre la Iglesia y el Estado, habría servido ante todo al intercam-

bio de las mujeres, así como a la organización de la procreación y de la filiación. Más recientemente, en nuestras sociedades liberales, su forma contractual (y por consiguiente sometida a la voluntad y a la libertad de los co-contratantes) habría legitimado fenómenos tales como el monopolio masculino del derecho de voto, la negación de la capacidad civil y contractual de las mujeres o la repartición desigual del trabajo doméstico. Era el punto de partida de Monique Wittig cuando afirmó que “la categoría de sexo es el producto de la sociedad heterosexual en la cual los hombres se apropian para ellos mismos la reproducción y la producción de las mujeres, así como sus personas físicas mediante un contrato que se llama el contrato de matrimonio” (Wittig, 2007, 39). Históricamente, el matrimonio habría encarnado a una institución pública y política fundamental y, tomada en su acepción tradicional, ésta ha sido inseparable de una definición asimétrica de la ciudadanía, que por otra parte contribuía a fundar (Vogel, 1991; Vogel, 2000). Iris Young afirma de este modo que se trata de “la piedra angular” de una sociedad fundada en la familia (nuclear tradicional) y, sobre todo, de la institución que “liga de manera normativa la regulación de la sexualidad, de la procreación y de la propiedad” (1996, 258).

Por otra parte, la diferencia de los sexos ha constituido –y constituye todavía en la mayoría de los países– una de las condiciones, explícita o no, del acceso al matrimonio. Dados los numerosos derechos que en la práctica van relacionados con el matrimonio, la prohibición de contraerlo impuesta a las parejas del mismo sexo ha privado a los miembros de estas parejas de una parte de su ciudadanía “jurídica”. Sobre todo, esta institución ha contribuido a establecer una frontera simbólica entre las y los que pueden y no pueden casarse. De esta manera, ha contribuido a delimitar la legitimidad de las sexualidades y ha participado en la determinación de las “lindes” de la comunidad política (Jenson, 2007). El matrimonio puede entonces ser comparado, en lo que concierne a los/as homosexuales, a un rito de institución tal y como lo define Pierre Bourdieu. Establece “en nombre y en presencia de la colectividad movilizadora, una separación sacralizante no solo, como hace creer la noción de rito de paso, entre los que ya han recibido la marca distintiva y los que todavía no la han recibido, por ser demasiado jóvenes, sino también y, sobre todo,

entre los que son socialmente dignos de recibirla y l[os] que están excluid[os] para siempre” (Bourdieu, 2000, 39). Esta dimensión aparece claramente en aquel pasaje de *Roland Barthes par Roland Barthes*, citado por Didier Éribon. Atravesando por azar la iglesia de Saint-Sulpice en París, Roland Barthes describe las impresiones que en él provoca la asistencia fortuita al final de una boda. Si él considera esta ceremonia como “el más imbécil de los espectáculos”, ésta le hace sin embargo sentir su diferencia y los fenómenos de discriminación de los cuales es objeto. El matrimonio le parece, según sus propias palabras, como “el ser mismo de la exclusión” y, calificado de “compacto y duro”, éste le habría “asestado” (Éribon, 2004A, 84).

## **2. La apertura del matrimonio civil, paradójica e inclusiva**

Si, tras el mayo del 68 y los movimientos de liberación sexual, la institución marital ha sido presentada como un instrumento de opresión y un obstáculo para toda forma de igualdad, la reivindicación de la apertura del matrimonio civil constituye un vuelco del discurso de los movimientos homosexuales. También, este cambio plantea una paradoja interesante: la institución que era considerada como uno de los pilares de la opresión se convierte en objetivo de lucha y, sobre todo, un medio potencial de acceso a la ciudadanía, es decir de inclusión. Sin extenderse aquí sobre las razones de este cambio ni denunciar este fenómeno como una normalización del movimiento gay y lésbico (particularmente Warner, 2000, 114), se intenta comprender la naturaleza del modelo de inclusión esbozado.

### **2.1 Universalidad/diferencia: los límites de los modelos de inclusión existentes**

Para empezar, parece necesario considerar los modelos generalmente propuestos en la literatura sobre la inclusión de los miembros de grupos sociales minorizados y ver en qué medida se revelan pertinentes para la reivindicación estudiada. Éstos se articulan generalmente, como ha desarrollado Charles Taylor en “The Politics of Recognition”, sobre un eje que opone “políticas

de la diferencia” y “políticas de igual dignidad” (Taylor, 1994, 37-44). Ahora bien, un estudio profundizado de las argumentaciones de los miembros de las asociaciones homosexuales, mayoritariamente retomadas en el seno de los parlamentos, revela una doble relación con respecto al espacio público, en sus lazos con el binomio universalidad-diferencia, sobre esta cuestión, que interroga e invalida estos diversos esquemas de pensamiento (Paternotte, 2004; Paternotte, 2006).

La reivindicación marital es en efecto subtendida por la voluntad de universalizar un derecho cuyo disfrute estaba restringido a categorías sociales determinadas. El objetivo era el de conferir los mismos derechos a todos los individuos y, como ha escrito un antiguo responsable asociativo belga, a través de éste, “los homosexuales no piden ni ser más tolerados ni estar especialmente protegidos. Reclaman que su derecho a la sexualidad sea reconocido, derecho que implica una igualdad de trato con respecto a los heterosexuales” (Bouchoms, 1997, 11). La diferencia es por consiguiente considerada como fundamentalmente extraña al derecho demandado y no opera en ningún caso como medio de inclusión. Se trata de un modelo universalista de inclusión, como el desarrollado, sobre todo, por los acercamientos liberales y republicanos de la ciudadanía.

No obstante, aunque haya sido considerada como no pertinente en la esfera de los derechos, tomada en su sentido más estricto, la diferencia no ha estado ausente en el discurso y estrategias de los militantes. El Col·lectiu Lambda de Valencia insistió por ejemplo en que “el reconocimiento de las parejas matrimoniales de gays y lesbianas por parte del Estado implicaría un apoyo a los que respetan nuestra diferencia” (2001). De la misma forma, un antiguo presidente de la Fédération des Associations Gayes et Lesbiennes (FAGL) belga indicó que, a través de la reivindicación del matrimonio, “no se trata de negar [los] particularismos [de los homosexuales] y de preconizar la indiferenciación general” (Sant’ Angelo, 2002, 3). El modelo de inclusión subyacente a estas reivindicaciones no consideraría pues la diferencia, sin importar la definición que se le dé, como un hecho exclusivamente privado o fuera de lugar. Además, como lo indican las marchas del Día del Orgullo, se le acordó incluso una función esencial a su

legítima expresión en el espacio público. Esta última constituyó entonces la condición de toda movilización y uno de los canales mayores de inclusión, en la medida en que, dada la naturaleza de las diferencias consideradas, se trata directamente de la división entre espacio público y privado y contribuye a hacer visibles fenómenos sociales que estaban anteriormente ocultos. Articulando de manera simultánea demanda universalista y respeto a la diferencia, esta reivindicación se distancia por consiguiente de los modelos republicanos y liberales, sin por ello enmarcarse en un acercamiento comunitarista o exclusivamente diferencialista. De esta manera, interroga a los modelos de inclusión más “clásicos” e invita a explorar otras pistas.

## 2.2. Promesas y límites de los modelos pluralistas

Frente a los límites interpretativos de los modelos precedentes, es necesario alejarse de la parrilla de análisis binario propuesta por Taylor para estudiar esquemas de interpretación que, como en la reivindicación de la apertura del matrimonio, articulan de manera conjunta universalismo y acercamiento diferenciado. Con este objetivo, los acercamientos calificados de “pluralistas” y de “multiculturalistas” podrían revelarse pertinentes (Marques-Pereira, 2003, 109-146), en la medida en que se centran en gran parte en las problemáticas de inclusión de miembros de grupos sociales minorizados<sup>3</sup> y que, con algunos matices internos, intentan articular las nociones de diferencia y de universalidad.

Dos de entre ellas, a menudo citadas, son evocadas más detalladamente: las perspectivas desarrolladas por Will Kymlicka y, sobre todo, Iris Young. En efecto, aunque no evoca directamente a los/as homosexuales en sus trabajos, Will Kymlicka no excluye tampoco, al inicio de *Multicultural Citizenship* (1996, 36) así como en *La Voie canadienne* (2003), la aplicabilidad de sus teorías a otros grupos sociales minorizados en función de una cierta diferencia y cita explícitamente a los gays. Por otro lado, Iris Young ha formulado una teoría general de la inclusión de los grupos sociales minorizados y, este marco, evoca en diversas ocasiones las problemáticas ligadas a las homosexualidades (1990; 2000).

Su itinerario feminista le ha llevado, además, a reflexionar de cerca sobre estas cuestiones y las ha tratado específicamente a través de sus lazos con la institución del matrimonio en "The Family in the Age of Murphy Brown. On Gender, Justice and Sexuality" (1996).

De manera general, Will Kymlicka e Iris Young insisten en la necesidad de reconocer las diferencias para asegurar la igualdad real de los miembros de los grupos sociales minorizados y ensayan su utilización en política para producir la igualdad. Preconizan de esta manera la adopción de ciertas formas de tratamiento diferenciado, que pueden tomar la forma de derechos. Iris Young considera que "[...] la igualdad como participación e inclusión de todos los grupos algunas veces requiere un tratamiento diferente para grupos oprimidos o desaventajados" (1990, 158) y, si ella defiende la adopción de "*group-conscious rights*", Will Kymlicka evoca más bien "*group-differentiated rights*", que pueden ser concedidos a los miembros individuales de un grupo o bien al grupo en sí considerado como un todo (1995, 46) e implican "la titularidad exclusiva de una determinada actividad o estatus, que los otros pueden usar pero no pueden recibir" (Janoski y Gran, 2002, 22). Sin embargo, aunque se trata sin lugar a dudas de una de las aportaciones más citadas de sus teorías, este aspecto no contribuye a una mejor comprensión de la reivindicación marital, dada la forma universal de ésta, pero habría sido más relevante para derechos diferenciados en su forma y/o filosofía como el *pacs* francés o las leyes de parejas británica o escandinava.

No obstante, Will Kymlicka e Iris Young no limitan esta toma en consideración de la diferencia en la realización de la igualdad para estas formas de ciudadanía diferenciada y ambos consideran la coexistencia de derechos universales y específicos en los modelos propuestos. Así, si el primero escribe que "una teoría de la justicia omniabarcadora incluirá tanto derechos universales, asignados a los individuos independientemente de su pertenencia de grupo, como determinados derechos diferenciados de grupo, es decir, un *estatus especial* para las culturas minoritarias" (1996, 6, 174), la segunda afirma que "un pluralismo cultural democrático, pues, requiere un sistema dual de derechos que son los mismos para todos y un sistema más específico de *group-conscious*

*policies and rights*" (1990, 174). En este contexto, la apertura del derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo podría inscribirse en la parte universal de esta ciudadanía inclusiva y plural y parece además que sea la pista privilegiada por Iris Young en lo concerniente al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo. En efecto, si en "Murphy Brown",<sup>4</sup> esta autora preconiza la abolición del matrimonio, en la medida en la que se trata de una institución a sus ojos intrínsecamente opresiva, ella invita igualmente a su substitución por una forma única de una ley de parejas doméstica, abierta a todos los tipos de unión. La solución preconizada es pues, aquí, claramente universal.

Sobre esta base, podemos interrogarnos sobre la aplicabilidad de estas teorías, así como sobre sus límites potenciales, y podemos particularmente proseguir la reflexión considerando que el proceso que ha conducido a la apertura del matrimonio corresponde en numerosos puntos a la "política de la diferencia" de Iris Young (1990, 159-191). En efecto, si se estima que la afirmación pública de una definición positiva de la diferencia por parte de los grupos sociales minorizados y su toma en consideración por los poderes públicos en el corazón de las políticas públicas constituyen dimensiones esenciales, éstas aparecen de manera evidente en el proceso de decisión y de argumentación estudiados y podrían ser una manera de aprehender esta relación específica entre igualdad, universalidad y diferencia. Así, la reivindicación marital ha insistido, al contrario de las tradiciones clásicas de la ciudadanía, en la expresión de la(s) diferencia(s) en el espacio público y su(s) constitución(es) como espacio de luchas sociales. Además, aunque si enseguida ha tomado una forma y una filosofía universalista, la apertura del matrimonio ha implicado de manera evidente la toma en consideración de la existencia y de la perspectiva de los/as homosexuales sobre la cuestión. Ésta podría ser leída como una tentativa de combatir lo que la filósofa americana llama el "imperialismo cultural" (1990, 58-61), definido como la experiencia por la cual "las significaciones dominantes de una sociedad invisibilizan la perspectiva particular de su grupo al mismo tiempo que estereotipan su grupo y lo designan como el Otro", implicando "la paradoja de ser invisible al mismo tiempo que designado como diferente" (1990, 59-60).

### 2.3. El escollo de la diferencia y la hipótesis de la resignificación

Aunque aportan numerosas pistas de interpretación y enriquecen el análisis, las teorías multiculturalistas y pluralistas de la ciudadanía presentan dos tipos de lagunas para entender la singularidad de la reivindicación marital. Primeramente, no permiten analizar la especificidad de la forma del matrimonio con respecto a otras posibilidades de reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, sobre todo como las leyes de pareja (abiertas a todas las parejas, independientemente de la orientación sexual de sus miembros, o reservadas a las uniones del mismo sexo). Reposan además sobre acercamientos a la diferencia que solo corresponden de manera muy imperfecta a las argumentaciones estudiadas. En efecto, tanto Will Kymlicka como Iris Young consideran ante todo la diferencia externa, distinguiendo un grupo social del resto de la sociedad, la pertinencia al cual implica formas de discriminación. Sobre esta base, proponen hacerles justicia o reconocerlas política y socialmente poniéndolas al lado de las formas generalmente aceptadas del universal. Confrontada a numerosas acusaciones de esencialismo, Iris Young toma en cuenta las diferencias internas y discute las modalidades de constitución de un grupo social (1990, 42-48; 2000, 87-102). Sin embargo, estas reflexiones tienen un alcance limitado y las tesis avanzadas se articulan sobre todo alrededor de la noción de diferencia externa, es decir, entre grupos. Así mismo, a través del empleo de conceptos como el de "cultura societal", Will Kymlicka no se interroga ni sobre la naturaleza y los orígenes de las diferencias que desea valorizar, ni sobre la manera en la cual éstas últimas podrían ser moduladas por su intersección con otras formas de relaciones sociales.

Ahora bien, las argumentaciones favorables a la apertura del matrimonio son igualmente las que tienden a demoler la oposición binaria entre homosexuales y heterosexuales y a aumentar, en la manera de construir su racionamiento, el peso de las diferencias internas en relación a la diferencia externa. En este marco, la expresión pública de la diferencia opera más bien en plural y se trata de considerar la singularidad de todas las formas de sexualidad y de afectividad que escapan al marco

normativo heterosexual. Del mismo modo, la reivindicación marital, la mayor parte del tiempo emparejada a las demandas de profundización de las modalidades alternativas de reconocimiento legal de las formas de vida en común, expresa ante todo una voluntad de ratificar, en la agenda militante, la diversidad interna del mundo homosexual y de promover la libertad de elección como concretización primera de la igualdad. Un activista flamenco escribió así en los inicios del proceso de reivindicación del matrimonio:

Vaya, luchamos por la diversidad. Entonces, ¿por qué no defenderla también en esta cuestión? Algunos afirman que el movimiento gay y lésbico debe elegir una de las posibilidades, porque si lo hiciéramos de otro modo seríamos mucho menos claros, divididos y debilitados. No estoy de acuerdo. Cuando dos productos son buenos y tienen demanda, se venden los dos. De tal manera que más compradores estén contentos, y defiendan así con nosotros nuestra tienda (Aerts, 1996, 10).

Dados estos límites interpretativos, es indispensable formular otro modelo de inclusión que, al contrario que los propuestos por Will Kymlicka e Iris Young, pueda conservar algunas de sus aportaciones explicando a la vez la forma específica del matrimonio y articulando de manera más convincente diferencias internas y externas del grupo. Frente a la magnitud de esta tarea, solamente se esbozan los grandes trazos de una alternativa. Basada en las reflexiones de Judith Butler (aunque ésta última no las haya conceptualizado en estos términos),<sup>5</sup> este modelo es calificado de inclusión a través de la resignificación.

### **3. Breve aproximación a los aspectos “políticos” del pensamiento de Judith Butler**

Para empezar, parece esencial recordar brevemente las tesis de Judith Butler en sus implicaciones para las cuestiones inclusión/exclusión. De manera general, esta aproximación reposa sobre otra concepción del poder, directamente inspirada en Michel Foucault y cuyas implicaciones son fundamentales para las teorías de la inclusión. En efecto, tras la crítica de la

hipótesis represiva, desarrollada por el intelectual francés en su primer volumen de la *Histoire de la sexualité* (Foucault, 1976), el poder es considerado como inmanente u omnipresente, difuso y creador. Nos englobaría, y ya no poseería más un centro único y vertical, como el Estado, sino manifestaciones a través de múltiples interacciones, y produciría, en numerosos casos, las categorías en las cuales se expresa y/o da, seguidamente, la impresión de reprimir. Estas consideraciones transforman nuestras concepciones del sujeto y de su soberanía e implican interrogar los objetivos políticos de liberación o de emancipación. Estos objetivos implican en efecto en la mayoría de los casos considerar la existencia de un estado anterior a las relaciones de dominación y/o un estado que se podría alcanzar a través del combate político. Ahora bien, si el poder realmente lo engloba todo, resulta imposible salir de él o postular un estado que le fuera preexistente y/o le sucediera. Por consiguiente, la única posibilidad de cambiar la situación implica trabajar desde el interior y a partir de estas relaciones de poder. Como ha escrito Judith Butler para el género, “si la subversión es posible, será una subversión desde dentro de los términos de la ley, a través de las posibilidades que emergen cuando la ley gira contra ella misma y engendra permutaciones inesperadas de ella misma. El cuerpo culturalmente construido será entonces liberado, ni hacia su pasado “natural”, ni hacia sus placeres originales, sino hacia un futuro abierto de posibilidades culturales” (1990, 93). Se trataría, en otras palabras, de volver a representar estas relaciones de poder y los términos que las construyen o, retomando la expresión de Judith Butler, de resignificarlas. Haciendo esto, este proceso abre un espacio abierto de debate y de contestación, cuyo carácter fundamentalmente agonístico impide toda forma de clausura.

A partir de estas consideraciones, Judith Butler desarrolla una teoría del poder como performatividad, que aplica a las relaciones entre sexos y géneros en *Gender Trouble* y *Bodies That Matter* (1993), así como a los efectos de las palabras ofensivas en *Excitable Speech: A Politics of the Performative* (2004A para la traducción francesa). Inspirada por la lingüística y distinguiendo esta noción de la de “representación” (*performance*) (Butler 2005, 15-17, 123-126), la filósofa considera que el poder ejerce a menudo sus

efectos a través de mecanismos de iteración (Derrida) o de citación, es decir, de la repetición de normas surgidas de un proceso de sedimentación. Como ha sintetizado Didier Éribon a propósito del género (un mecanismo primero de poder), éste estaría “constituido por un conjunto de normas que precede a lo que somos y se impone a lo que somos a través de la repetición ritual de lo que ha sido preescrito” (2004B, 253). Asimismo, el efecto ofensivo de ciertas injurias o la acción del género como mecanismo de opresión no funcionarían más que dentro del marco de un sistema social y de una matriz intelectual en la cual los símbolos y prácticas movilizadas citan ellas mismas o evocan fenómenos de discriminación. A modo de ejemplo, la palabra “marica” solo podría constituir una injuria en el marco de un sistema social heteronormativo en el cual, además, este término movilizaría, por el simple hecho de ser citado, representaciones negativas y fenómenos de dominación.

No obstante, Judith Butler no considera esta situación sin salida e, inspirándose en los trabajos de Austin sobre los efectos performativos del lenguaje, ella introduce la distinción entre los actos ilocutorios y perlocutorios del discurso. Si los actos ilocutorios hacen ocurrir las cosas que designan por el simple hecho de pronunciarlas (como en la expresión “decir, es hacer”), los actos perlocutorios, que son los más corrientes, movilizan los fenómenos de repetición que han sido enunciados. En consecuencia, sus efectos ni son automáticos ni están garantizados, y existe una especie de intervalo entre la enunciación y la acción. Es en este nivel donde Judith Butler sitúa las posibilidades de cambio, a través de lo que ella califica de “resignificación”. En efecto, si los resultados de la enunciación a nivel de la acción no están garantizados, existe por consiguiente una posibilidad de intervención sobre éstos, y el espacio que separa los dos momentos puede convertirse en una brecha de libertad. Lo anterior implica trabajar, para cambiar una situación de opresión, no solo a partir de los márgenes sino también desde el centro y, continuando la metáfora lingüística, aumentar, a través de la denuncia y la disolución de la necesidad de sus lazos, la separación entre un significante contingente y un significado socialmente sedimentado y repetido. Es lo que ilustra el análisis del fenómeno *drag* propuesto por Judith Butler, en la medida en que éste introduciría, a sus ojos, disonancias entre los lazos normativos entre sexo,

género como atributo y deseo, “mezclando” las características de hembra/macho, masculino/femenino, activo/pasivo, etc.

Actuando contra los mecanismos creadores del poder, este proceso permite desnaturalizar las relaciones sociales que parecían evidentes así como, estando su historicidad y contingencia en vías de deconstrucción, introducir la posibilidad de definiciones alternativas. Estos mecanismos reposan además sobre una paradoja, en la medida en que la servidumbre y la opresión constituyen a la vez las condiciones y los límites del poder de actuación (*agency*). En efecto no sería posible actuar en su seno, sino que “lo que puedo hacer está, en cierta medida, condicionado por las posibilidades ofrecidas por la cultura, por las otras prácticas y por lo que estas últimas legitiman” (Butler, 2005, 124). Los fenómenos de opresión descritos se refieren de manera directa a los fundamentos de nuestra concepción de lo humano, este acercamiento implica un trabajo sobre los códigos que fundan nuestra comprensión de lo universal, en equilibrio inestable por naturaleza y objeto permanente de contestación. De nuevo, no se trata más de añadir nuevos elementos a los ya existentes sino de imponer, para incluir a los primeros, una genealogía y una redefinición de la esencia de los segundos. Como lo escribe Judith Butler:

[...] las normas de la universalidad están formuladas históricamente: revelar el carácter estrecho y exclusivo de una formulación histórica dada de la universalidad forma parte del proyecto que aspira a extender y a convertir en substancial la noción misma de universalidad. El discurso racista contesta sin ninguna duda las normas actuales rigiendo el alcance universal de la emancipación política. Pero hay otros tipos de discursos donde, éstos, constituyen contestaciones valiosas, esenciales al proseguimiento de la elaboración del universal mismo [...] (2004A, 145).<sup>6</sup>

### **3.1. Aplicaciones ciudadanas**

Podemos interrogarnos sobre la aplicabilidad de estos desarrollos teóricos en la demanda de la apertura del matrimonio civil e intentar, de esta manera, responder a la paradoja según la cual una de las instituciones base de la opresión es en lo sucesivo

presentada como un factor primero de inclusión. En efecto, la institución marital ha constituido históricamente uno de los pilares de la minorización política y social de los/as homosexuales y una de las más grandes exhortaciones a la “heterosexualidad obligatoria”. Ahora bien, si se aplican los propósitos que preceden a la ausencia de reconocimiento legal y social de las parejas del mismo sexo, es a partir y en el interior del matrimonio que habría que trabajar para cambiar las relaciones de poder que el matrimonio implica y no perseguir, como fue a menudo el caso, el horizonte de una liberación a través de la elaboración de formas alternativas de reconocimiento legal de las parejas (del mismo sexo o no) o la abolición de todo marco legal para la pareja. Este segundo proceso sería conceptualmente imposible y, sobre todo, ciertamente en la ausencia de abolición del matrimonio, no contribuiría a desactivar la carga, a la vez opresiva y denigrante, vehiculada por las representaciones tradicionales del matrimonio. Fijaría además una institución cuya naturaleza ha conocido profundos cambios durante las últimas décadas y se revelaría, de esta manera, incapaz de tomar en cuenta estas transformaciones.

Así pues, la consagración de la unión de dos hombres o dos mujeres por una institución históricamente fundada sobre la diferencia complementaria de los sexos, en los mismos términos que las parejas de diferente sexo, no constituiría necesariamente una forma de asimilación, sino que podría ser analizada como el grano de arena simbólico susceptible de atajar tanto su definición como su funcionamiento. En este marco, como lo indican a menudo las reacciones de los adversarios a estas reivindicaciones, tal acto podría introducir una brecha en los mecanismos iterativos del poder o una forma de discontinuidad en los mecanismos de repetición normativa, de donde podrían surgir, a través del juego con las normas, un espacio abierto de contestación y de desestabilización de la noción del matrimonio, potencialmente productora de nuevas vías de acceso a la ciudadanía.

La voluntad de abrir el matrimonio civil a las uniones del mismo sexo podría entonces ser leída como una tentativa de resignificación de éste, susceptible de modificar las relaciones de poder subyacentes. No es en absoluto baladí constatar que la mayoría de los partidarios de su apertura a las parejas del mismo

sexo combaten también su monopolio social y luchan, tanto a nivel militante como político, para acrecentar la legitimidad de las diferentes formas de vida en común. No habría constituido una forma de “normalización” del “hecho homosexual” ni de una inscripción de las parejas del mismo sexo en los términos opresivos y que no han cambiado de una institución que los habría excluido. Disociando el significante del significado al cual está generalmente asociado, este proceso podría, al contrario, subvertir o desactivar ciertos elementos precedentemente opresivos y contribuir así a rejudgar las relaciones de poder en las que los homosexuales de los dos sexos estaban inscritos. Ahora bien, tal objetivo solo puede ser adquirido, siguiendo el esquema de Butler, trabajando desde y a partir del matrimonio.

Otros autores han propuesto análisis similares a partir de casos diferentes, igualmente situados en una perspectiva de ciudadanía. Así, en su estudio sobre la petición del “matrimonio trans” en Reuil-Malmaison de junio de 2005, Éric Fassin estima, haciéndose eco del célebre libro de Judith Butler, que esta demanda no confunde solamente el sexo y el género, sino también el matrimonio. Ampliando sus propósitos al conjunto de las reivindicaciones relativas al “matrimonio gay”, afirma de esta manera contra los que leen una forma de asimilación que “es absurdo denunciar el conformismo del matrimonio o de la familia en el momento en que el matrimonio y la familia son las armas con las que se baten los hombres, las mujeres, o sencillamente –¿qué importa?– las personas, independientemente de su sexo o de su sexualidad, para resistir a las asignaciones simbólicas reforzadas por el Estado” (Fassin, 2005, 14). Por consiguiente, la demanda de apertura del matrimonio engendraría una forma de perturbación de las normas.

De la misma manera, a través de su análisis de la política del escándalo llevada a cabo por los prostitutas travestis brasileños, Don Kulick y Charles H. Klein describen, a nivel micropolítico, un juego sobre las significaciones y los roles en el corazón del acto sexual que refuerza la *agency* de los prostitutas y abre nuevas vías de acceso a la ciudadanía. De nuevo, estos mecanismos operan a partir de y dentro de los términos de la exclusión (la “vergüenza”) ensayando representar de nuevo las relaciones de poder subyacentes. Estos autores muestran así que “a la vez en

los escándalos y en las modalidades de acción política más reconocibles, los travestis transgreden el *decorum* público y la sociedad civil no por rechazar la vergüenza (...), sino por habitar la vergüenza como un lugar desde donde interpelar a los demás e incriminar de esta manera a los otros (...). Trabajan para minar la diferenciación de grupo (...) poniendo en primer plano y desafiando las estructuras generadoras que permiten la diferenciación de existir" (2003, 218).

Finalmente, en *Parité! L'universel et la différence des sexes*, Joan Scott propone una lectura de los debates franceses sobre la paridad que recuerda también la hipótesis de la resignificación. A sus ojos, esta demanda procede, en su forma inicial, de una tentativa de redefinición de la noción de lo universal a partir de la diferencia de los sexos. Confrontados al fracaso de las estrategias tanto asimiladoras como diferencialistas y al dilema recurrente entre igualdad y diferencia, estos activistas habrían rechazado escapar a esta dicotomía persiguiendo una tercera vía y han más bien propuesto la refundación de los términos de la exclusión. De nuevo, toda acción periférica es desestimada a fin de actuar sobre y a partir de los elementos excluyentes (una cierta definición de lo universal y del individuo). "Contrariamente a las premisas de los feminismos precedentes, no se ha vuelto a exigir a las mujeres que se conformen con una figura neutra (históricamente masculina), ni que se encarnen en una identidad femenina distinta. En lugar de esto, era el mismo individuo abstracto que se definió de nuevo, de tal manera que integra a las mujeres. Si aceptamos reconocer que el individuo humano está sexuado, según dicen las "paritaristas", entonces la diferencia de sexos cesa de estar en contradicción con el universalismo, y los límites de éste son ampliados de manera que incluyen a las mujeres" (Scott, 2005, 12).

### 3.2. Otro acercamiento a la diferencia

Este modelo de inclusión por la resignificación se articula además alrededor de una crítica radical de las políticas identitarias, juzgadas, al menos potencialmente, como esencialistas, y propone un uso y una acepción del concepto de diferencia que se distingue fundamentalmente de Will Kymlicka o de Iris

Young aún pareciendo más cercanos a los que fundan la reivindicación marital. De esta manera, este acercamiento evita el segundo escollo imputado más arriba a los acercamientos pluralistas y multiculturalistas, que fijan y homogeneizan la diferencia en la raíz de las discriminaciones sustrayéndolas del ámbito de lo social.

La obra de Judith Butler toma en efecto una parte de sus orígenes de un profundo malestar con respecto a las estrategias de ciertos movimientos sociales americanos, entre los cuales el feminismo, y *Gender Trouble* comienza por una denuncia de los peligros y de los límites de la utilización de la categoría “mujeres” para las luchas a favor de éstas (1990, 4-5). Más allá de los riesgos de exclusión de toda tentativa de definición, la filósofa considera a la vez peligroso e intelectualmente erróneo fundar una política de igualdad sobre una categoría surgida de las relaciones de opresión, en la medida en que se permanece en el marco de los efectos creadores del poder. Como ha escrito Terrell Carver en un acercamiento similar, “combatir un concepto generizado con un concepto generizado encierra la política en un círculo de desesperanza y dominación, ya que ésta es la naturaleza de los conceptos generizados” (Carver, 1996, 36). Inversamente, Judith Butler invita a comenzar por deconstruir esta categoría y, consciente del carácter limitado del margen de maniobra, trabajando a partir de la norma, dentro y sobre ella, esta autora no impone nombrar y definir una diferencia que habría sido separada y de la cual habría que tener en cuenta en lo sucesivo.

Cambiando la manera de razonar, Judith Butler propone una acepción mucho más abierta del concepto de diferencia, no cualificada en estos términos, véase llamada a una cierta autodestrucción y éste es definido, en paralelo al de identidad, no por un contenido o por características determinadas, sino por la disonancia en vistas a las normas y por los efectos de estas últimas. Sus fronteras están por consiguiente en perpetuo movimiento y la filósofa americana define por ejemplo el género como un “fenómeno moviente (*shifting*) y contextual” que no será característico por una sustancia, sino por “un relativo punto de convergencia entre conjuntos de relaciones cultural y históricamente específicas” (Butler, 1990, 10). Tal razonamiento permite, por la relativización

de la diferencia externa, acordar un lugar más importante a las diferencias internas y, como lo ha mostrado muy bien Christine Delphy (2001, 9-11; 29-30), las diferencias sociales no preexisten pues más a los grupos sociales (véase al mundo social mismo), sino que se construyen y evolucionan a través de sus interacciones. Traducidas en términos de acceso a la ciudadanía y de lucha contra las discriminaciones, estas reflexiones no implican reconocer ciertas especificidades que estaban antes oprimidas u ocultas –a riesgo de hacerlas rígidas y, por una esencialización más a largo término, de perjudicar a la individuación de los/as que son portadores/as– sino de jugar con su naturaleza ante todo social, es decir, histórica y sujeta a posibles transformaciones.

Estas proposiciones implican un cambio de objetivo a nivel de la política del universal: se trata de deconstruir las formas precedentes en lugar de añadir características o especificidades de las cuales el universal estaba anteriormente desprovisto, a fin de desactivar los elementos que se han revelado históricamente como excluyentes y reconstruir incesantemente nuevas definiciones. Este proyecto despierta sin embargo nuevas cuestiones y Judith Butler sitúa de esta manera los desafíos que emergen

[...] tenemos que aprender a vivir y a abarcar la destrucción y la rearticulación de lo humano en nombre de un mundo más acogedor y, finalmente, menos violento, sin saber de antemano que forma precisa tiene y tendrá nuestra calidad de humanos/as (Butler 2004B, 35).

#### **4. Conclusión**

En este artículo, se ha intentado responder a la paradoja puesta por los repentinos cambios de estatuto y de definición del matrimonio en las reivindicaciones homosexuales a partir de una perspectiva basada en la noción de acceso a la ciudadanía. Frente a los límites interpretativos de los modelos de inclusión más “clásicos”, se han explorado las aportaciones de acercamientos caracterizados por la movilización conjunta de las nociones de diferencia y de universalismo en la realización de la igualdad. No obstante, si éstas reflejan ciertas especificidades de la reivindicación marital, son incapaces de tomar en cuenta la forma

específica del matrimonio en relación a otros tipos de reconocimiento legal de las uniones del mismo sexo, así como de la concepción particular de la diferencia que la caracteriza. Por ello, ha parecido necesario explorar otras vías y, a partir de las reflexiones de Judith Butler, se ha planteado la hipótesis de un nuevo modelo de inclusión, calificado de inclusión por la resignificación.

No obstante, esta reflexión, aún embrionaria, presenta un cierto número de cuestiones, que constituyen nuevas pistas para investigaciones ulteriores. Para empezar, habría que perseguir la operacionalización del croquis teórico y definir con más precisión los componentes y los mecanismos de este modelo de inclusión. Parece también necesario plantear la cuestión de la aplicabilidad de esta parrilla a otras problemáticas y grupos sociales. De una parte, la manera en la cual la apertura de la adopción a las parejas del mismo sexo en Bélgica, en el 2006, y, más ampliamente, las diversas facetas de la homoparentalidad que contribuyen a redefinir la familia contemporánea (Herbrand, 2007) parecen confirmar lo expuesto en este artículo. Por otra parte, como se ha desarrollado aquí, ciertos autores han interpretado otros casos de manera similar, sea tratando la cuestión de los travestis brasileños o el discurso paritario francés.

Sin embargo, este último ejemplo subraya también una cierta fragilidad de la resignificación, intrínsecamente ligada a su carácter de perpetua apertura. En efecto, a través de su recuperación por otros actores políticos y sociales, que le han aportado otro discurso y otro contenido (Scott 2005; Lépinard 2007A), la reivindicación paritaria puede ser considerada como un fracaso relativo y una reesencialización de las pertenencias sexuadas. El objetivo de redefinición del sujeto político y de la universalidad no habría sido logrado y, pese a sus divergencias de análisis, Joan Scott y Eléonore Lépinard muestran cuanto la proposición inicial de las madres de la reforma paritaria ha sido substancialmente alterada en las arenas pública y parlamentaria, particularmente después de su entrecruzamiento con los debates sobre el pacs. Eléonore Lépinard añade a esta crítica un cierto escepticismo y denuncia la ausencia, en el momento de resignificar el universal político y el individuo abstracto, de una redefinición simultánea del sujeto "mujeres" (Lépinard 2007B). Una de las razones del

fracaso relativo del proyecto paritario parece pues provenir del carácter por definición dinámico, perpetuamente abierto y contestable, de las operaciones de resignificación. En efecto hace falta tiempo antes de cualquier forma de sedimentación semántica y, si es a través de la apertura y la contestabilidad que Butler definió las posibilidades de cambio, este último es por definición siempre precario, vulnerable, véase repetido sin cesar.

Si bien es aún demasiado pronto para juzgar los efectos y el éxito de la apertura del matrimonio civil a las parejas del mismo sexo en términos de ciudadanía, el ejemplo de la paridad, más antiguo, permite poner ciertas cuestiones. Sin poner de nuevo en causa el esquema butleriano sobre un plano teórico, ni su pertinencia analítica, subraya la fragilidad política de la resignificación. Por consiguiente, aunque los/as activistas a favor de la apertura del matrimonio han tentado de resignificar la institución marital con el fin de desactivar su carácter excluyente, nada garantiza el éxito de este objetivo y su transferencia a las representaciones y prácticas sociales. Esta remarca subraya además la complejidad de las mediaciones entre derecho, representaciones y prácticas sociales. Por esta razón, si la apertura del matrimonio civil a las parejas gays y lésbicas emana de un dinamismo social más amplio y más profundo (Chauncey, 2004; Paternotte 2008), es indispensable sumergirse de nuevo en la densidad de lo social para palpar los efectos de esta modificación semántica.

En este objetivo, la exploración de la manera en la cual los gays y las lesbianas que se casan se representan y se explican su boda y las motivaciones que los/as han empujado podría, con el estudio de la opinión, constituir una pista de investigación. A mi conocimiento, ningún estudio ha sido todavía realizado sobre la celebración del matrimonio del mismo sexo, pero los trabajos sobre las leyes de pareja en Francia y en Europa llevados a cabo respectivamente por Wilfried Rault (2007) y Frédéric Jørgens (2007) podrían constituir una primera fuente de reflexión. Ahora bien, estos dos trabajos subrayan la presencia, entre una multiplicidad de justificaciones, de la noción del amor romántico, conjuntamente anclado a la sexualidad en la figura tradicional de la pareja. Tal observación podría por una parte relativizar el poder de la ley, una constatación ya puesta por Judith Butler

a propósito de la penalización de las palabras ofensivas en *Excitable Speech*. Por otra parte, ella indica que el “matrimonio gay”, lejos de constituir el fin de la historia, no será más que una etapa dentro de un proceso del cual nosotros no conocemos el inicio y podemos aún menos predecir el final. En conclusión, si, seguido a otras transformaciones, esta reforma sitúa al matrimonio en un campo de lucha y de contestación, susceptible de abrir nuevas vías de acceso a la ciudadanía, no puede presagiar el resultado –siempre inestable– de este proceso de resignificación.

## Notas

- 1 Agradezco a Àlex Cosials por la ayuda lingüística.
- 2 Investigador de la Université libre de Bruxelles (ULB).
- 3 Sin considerar aquí en detalle los debates sobre el alcance de la noción de cultura (Gianni, 2001).
- 4 Empieza con una crítica del paradigma redistributivo de la justicia similar al desarrollado en *Justice and the Politics of Difference*.
- 5 Es importante subrayar que no se trata de retomar la posición de Judith Butler sobre el “matrimonio gay”, sino de los elementos de su pensamiento que nos permitan aprehender esta cuestión en términos de acceso a la ciudadanía. Por otro lado, Judith Butler defiende una doble posición sobre esta cuestión: su defensa en nombre de los derechos civiles y su crítica simultánea. Escribe así: “Mi intención no es sugerir que, en relación con los debates en torno al matrimonio y al parentesco gay, debemos mantenernos críticos/as mas que políticos/as, como si tal distinción fuese al final posible o deseable, sino solo que una política que incorpore una comprensión crítica es la única que puede seguir afirmando que es autoreflexiva y que no es dogmática. Ser político/a no significa simplemente adoptar una “postura” única y permanente” (2004B, 109).
- 6 Judith Butler añade, en *Humain, inhumain*, haciendo eco de las concepciones de Mouffe y Laclau, que “el proceso del universal, en tanto que es puesto en crisis por lo que está fuera de él mismo, es un proceso abierto, indeterminado. El universal en este sentido no es violento o totalizante; es un proceso abierto, y la tarea de la política es la de mantener esta apertura, de asegurar que el universal continúa siendo un lugar de contestación en crisis incesante, de impedir su clausura” (2005, 117).

## Bibliografía

- Aerts, Yves. "Zodat meer kopers tevreden zijn, die mee onze winkel verdedigen" en Pascal Van Hecke. "Samenlevingscontracten en huwelijk: meningen. Kiezen voor later". *Zizo*. 19 (1996):10.
- Bouchoms, Jean-Paul. "Elio Di Rupo blanchi. Les homosexuels condamnés à la différence". *Tels Quels*. 154 (1997): 11.
- Bourdieu, Pierre. *La domination masculine*. Paris: Le Seuil, 2000.
- Butler, Judith. *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*. Londres - Nueva York: Routledge, 1990.
- *Bodies That Matter: On The Discursive Limits of "Sex"*. Londres - Nueva York: Routledge, 1993.
- *Le pouvoir des mots: politique du performatif*. Paris: Éditions Amsterdam, 2004A.
- *Undoing Gender*. Londres - Nueva York: Routledge, 2004B.
- *Humain, inhumain : Le travail critique des normes : Entretiens*. Paris: Éditions Amsterdam, 2005.
- Carver, Terrell. *Gender is Not a Synonym for Women*. Boulder: Westview Press, 1996.
- Chauncey, George. *Why Marriage? The History Shaping Today's Debate Over Gay Equality*. Nueva York: Basic Books, 2004.
- Col·lectiu Lambda. "Ponencia d'organització i dinamització". En *IV Congreso*. Valencia, 2001, 4-5.
- Delphy, Christine. *L'ennemi principal. 2/Penser le genre*. Paris: Syllepse, 2001.
- Éribon, Didier. *Réflexions sur la question gay*. Paris: Fayard, 1999.
- *Sur cet instant fragile... Carnets, janvier-août 2004*. Paris: Fayard, 2004A.
- "Le genre dans les études gays et lesbiennes". En Christine Bard, Christian Baudelot y Janine Mossuz-Lavau (dir.). *Quand les femmes s'en mêlent: genre et pouvoir*. Paris: Éditions de La Martinière, 2004B, 247-260.
- Fassin, Éric. *L'inversion de la question homosexuelle*. Paris: Amsterdam, 2005.
- FELG. "Ponencia política". en *Segundo congreso de la FELG "libertad, igualdad, fraternidad, diversidad"*. Madrid, 2002.
- Foucault, Michel. *Histoire de la sexualité: 1. La volonté de savoir*. Paris: Gallimard, 1976.
- Herbrand, Cathy. "Les mutations du mariage et de la parenté par le droit belge". en Virginie Descoutures, Marie Digoix, Eric Fassin, Wilfried Rault (dir.). *Ce que la famille gay fait aux normes*. Paris: Autrement, 2008, 34-44.
- Janoski, Thomas, y Brian Gran. "Political Citizenship: Foundations of Rights". En Bryan S. Turner y Engin Isin (eds.). *The Handbook of Citizenship Studies*. Londres: Sage, 2002, 13-52.

- Jenson, Jane. "Des frontières aux lisières de la citoyenneté". En Jane Jenson, Bérengère Marques-Pereira y Éric Remacle (dir.). *L'état des citoyennetés en Europe et dans les Amériques*. Montréal: Presses de l'Université de Montréal, 2007, 23 - 30.
- Jörgens, Frédéric. "The Individual, the Couple and the Family: Social and Legal Recognition of Same-Sex Partnerships in Europe". Tésis doctoral: European University Institute, 2007.
- Kulick, Don y Charles H Klein. "Scandalous acts: the politics of shame among Brazilian travesti prostitutes". En Barbara Hobson (ed.). *Recognition Struggles and Social Movements. Contested Identities, Agency and Power*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, 215 - 238.
- Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship*. Oxford: Clarendon Press, 1995.
- *La voie canadienne: Repenser le libéralisme*. Montréal: Boréal, 2003.
- Lépinard, Eléonore. *L'égalité introuvable. La parité, les féministes et la République*. Paris: Presses de Sciences Po, 2007A.
- "The contentious subject of feminism: Defining "Women" in France from the second wave to parity". *Signs* 32 (2007B), 375-503.
- Marques-Pereira, Bérengère. *La citoyenneté politique des femmes*. Paris: Armand Colin, 2003.
- Paternotte, David. "Quinze ans de débats sur la reconnaissance légale des couples de même sexe". *Courrier hebdomadaire du CRISP* 1860-1861 (2004).
- "Beyond the laws: right to marry, citizenship and inclusion models in Belgium". En Anne Weyembergh y Sinziana Carstocea (ed.). *The gays' and lesbians' rights in an enlarged European Union*. Bruxelles: Éditions de l'Université de Bruxelles, 2006, 127-143.
- "Sociologie politique comparée de l'ouverture du mariage civil aux couples de même sexe en Belgique, en France et en Espagne: Des spécificités nationales aux convergences transnationales". Tésis doctoral: Université libre de Bruxelles, 2008.
- Plummer, Ken. *Intimate Citizenship. Private decisions and Public Dialogues*. Seattle: University of Washington Press, 2003.
- Rault, Wilfried. "Pacser et se marier? Le sens d'une combinaison". *Recherches Familiales* 4 (2007), 139-148.
- Richardson, Diane. "Sexuality and Citizenship". *Sociology* 32 (1) (1998), 83-100.
- Robles, Víctor Hugo. *Bandera Hueca: Historia del movimiento homosexual de Chile*. Santiago: Editorial Arcis/ Editorial Cuarto Propio, 2008.
- Sant' Angelo, François. "Les homosexuels et le mariage: une réponse à l'article de Jean-Louis Renchon dans le Journal des Tribunaux du 29 juin 2002". *Journal du Droit des Jeunes* 218 (2002), 3.
- Scott, Joan. *Parité! L'universel et la différence des sexes*. Paris: Albin Michel, 2005.

- Taylor, Charles. "The Politics of Recognition". En Amy Gutmann (ed.), *Multiculturalism. Examining the Politics of Recognition*. Princeton: Princeton University Press, 1994, 25-73.
- Vogel, Ursula. "Is citizenship gender-specific?". En Ursula Vogel y Michael Moran (eds.). *The frontiers of citizenship*. Basingstoke - Londres: MacMillan, 1991, 58-85.
- "Private contract and public institution. The peculiar case of marriage". En Maurizio Passerin d'Entrèves y Ursula Vogel (eds.). *Public & Private. Legal, political and philosophical perspectives*. Londres - Nueva York: Routledge, 2000, 177-199.
- Warner, Michael. *The Trouble with Normal. Sex, Politics, and The Ethics of Queer Life*. Cambridge: Harvard University Press, 2000.
- Weeks, Jeffrey. "The Sexual Citizen". *Theory, Culture and Society* 15 (3-4) (1998), 35-52.
- Wittig, Monique. *La pensée straight*. París: Éditions Amsterdam, 2007.
- Young, Iris. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press, 1990.
- "The Family in the Age of Murphy Brown. On Gender, Justice and Sexuality". En N. Hirschman y C. Di Stephano (eds.). *Revisioning the Political. Feminist Revisions of Traditional Concepts in Western Political Theory*. Boulder: Westview Press, 1996, 251-270.
- *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press, 2000.